

039

SOLICITUD DE PROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración

05/02/2019

AREA SOLICITANTE

ÁREA	Dirección de Administración	TITULAR DEL AREA	Griselda Pérez Nuño Director de Administración	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD	Manuel Alejandro Calderón Gaeta Coordinador de Recursos Financieros
------	-----------------------------	------------------	---	-----------------------------	--

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1			Vales de gasolina canjeables por combustible en las estaciones de PEMEX	Vales de combustibles para el parque vehicular, por tratarse de los vehículos utilitarios del Instituto por la cantidad de \$120,000.00	2612	266,000.-
2	250,000	pesos	Vales de gasolina canjeables por combustible en las estaciones de PEMEX	Vales de combustibles para el parque vehicular, por tratarse de los vehículos utilitarios del Instituto por la cantidad de \$130,000.00	2613	144,000.-

C.A = \$ 250,000.-

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

01 de abril 2019

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

Programa Anual de Adquisiciones

JUSTIFICACION:

Se requiere vales para combustible, necesarios para la movilización del parque vehicular, lo anterior, para realizar las diversas actividades y gestiones que realiza el Instituto, tales como realizar notificaciones, entrega de oficios, firma de convenios, impartición de capacitaciones, adquisición de insumos y/o materiales, entre otros. En el periodo del mes de marzo. Los vales se solicitaron tomando como referente las diversas necesidades del ITEI.


SOLICITA
Griselda Pérez Nuño
Director de Administración


AUTORIZA
Griselda Pérez Nuño
Director de Administración


TRAMITA
Adán Rodrigo Solano Cota
Coordinador de Recursos Materiales



Coordinación de Recursos Materiales
Fecha: 05/02/19
Hora: 12:00
Firma: [Signature]

PARTIDA Y DISPOSICION PRESUPUESTARIA


Manuel Alejandro Calderón Gaeta
Coordinador de Finanzas

ACTA ADJUDICACION DIRECTA
Solicitud 039/2019

1. En Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:30 horas del día 26 de marzo de 2019, se reunieron los servidores públicos Lic. Gricelda Pérez Nuño, Titular de la Unidad Centralizada de Compras y el M. en A. Adán Rodrigo Solano Cota, Representante del Área Requirente, todos pertenecientes al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la oficina de la Dirección de Administración de dicho organismo, ubicada en Avenida Vallarta No. 1312, Colonia Americana, C.P. 44160, para resolver respecto a la adjudicación directa para la contratación del servicio que se describe a continuación:

“VALES DE GASOLINA PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
750	vales	Vales de gasolina canjeable por combustible de denominación de 200 pesos cada uno.	\$200.00	\$150,000.00
1000	vales	Vales de gasolina canjeable por combustible de denominación de 100 pesos cada uno.	\$100.00	\$100,000.00

ANTECEDENTES

2. La Coordinación de Recursos Materiales asignó a la solicitud de aprovisionamiento el folio número 039, el día 05 de febrero de 2019.
3. Manuel Alejandro Calderón Gaeta, Coordinador de Recursos Financieros, validó la partida y suficiencia presupuestal de la misma para la adquisición de los bienes señalados en el punto 1, conforme a la disponibilidad presupuestal que se señala en el expediente relativo a la solicitud de aprovisionamiento número 039.
4. Con fundamento en el art. 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el punto 7.1 fracción b) de las Bases Generales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para la Implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Se procedió a lanzar la primera convocatoria para la contratación del servicio en

ACTA ADJUDICACION DIRECTA
Solicitud 039/2019

comento, mediante la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-05/2019, de acuerdo al calendario de eventos que se presenta a continuación:

NÚMERO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ	FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE DUDAS	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE FALLO
LPLSC-05/2019	27-FEB-19	04-MAR-19	07-MAR-19	11-MAR-19	11-MAR-19	12-MAR-19

Dicha licitación fue declarada desierta mediante el Acta de Fallo de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-05/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, puesto que no se contó con proposición alguna susceptible de análisis.

5. Posteriormente, se emite la segunda convocatoria para la Licitación Pública Local Sin concurrencia del Comité LPLSCC-07/2019, de acuerdo al calendario de eventos que se presenta a continuación:

NÚMERO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ	FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE DUDAS	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE FALLO
LPLSC-07/2019	13-MAR-19	18-MAR-19	21-MAR-19	25-MAR-19	25-MAR-19	26-MAR-19

Dicha licitación fue declarada desierta mediante el Acta de Fallo de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-07/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, puesto que por segunda ocasión no se contó con proposición alguna susceptible de análisis.

Así al tenor de lo dispuesto en el artículo 72 fracción VIII) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el punto 7.2 de las Bases Generales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para la Implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Se procede a la adjudicación directa del procedimiento antes señalado, por existir dos procedimientos de licitación pública local sin concurrencia del comité que fueron declarados desiertos.

Para ello, la Unidad Centralizada de compras procedió a realizar un sondeo de las 5 empresas gasolineras con estación de servicio más cercanas al instituto, siendo estas las siguientes:

ACTA ADJUDICACION DIRECTA

Solicitud 039/2019

NO.	LISTA DE EMPRESAS
1	CORPORACION GASOLINERA MILENIUM S.A DE C. V
2	GASOLINERA SHELL LA VICTORIA S.A DE C. V
3	NIÑOS HEROES ESTACIÓN DE SERVICIOS S.A DE C. V
4	SM GAS PLUS S.A. DE C. V
5	GASOLINERA TAPATIA LOS ARCOS S.A DE C. V

En las licitaciones LPLSCC-05/2019 y LPLSCC-07/2019, en el punto 7.1. de la convocatoria de ambas licitaciones, se establecieron los criterios de adjudicación a través de puntos y porcentajes, siendo estos los siguientes:

CRITERIO	PORCENTAJE (%)
Distancia entre el Instituto y la gasolinera más cercana de las propuestas.	40%
Costo de comisión por emisión de vales	30%
Horario de servicio	10%
Registro de vehículos	10%
Número de sucursales en las que pueden ser canjeables los vales	10%

Para el presente proceso de adjudicación directa, se revisaron de las 5 empresas analizadas los criterios de adjudicación antes descritos, otorgándoles el valor en porcentaje correspondiente a cada variable, tal como se muestra a continuación:

VARIABLES DE ANALISIS	CORPORACION GASOLINERA MILENIUM SA DE CV	GASOLINERA SHELL LA VICTORIA S.A DE C. V	NIÑOS HEROES ESTACIÓN DE SERVICIOS S.A DE C. V	SM GAS PLUS S.A. DE C.V	GASOLINERA TAPATIA LOS ARCOS S.A DE C. V
DOMICILIO	Av. Juárez No 850 y Camarena	Niños Héroes No. 2043 y Mariano Otero	Niños Héroes No 1580 y Bélgica	Hidalgo No 1560 y Marsella	Av Vallarta # 2605 Arcos Vallarta
	850 mts.	1.3 km	1.3 km.	800 mts.	2.0 km

ACTA ADJUDICACION DIRECTA

Solicitud 039/2019

I). Distancia entre la sucursal más cercana y el Instituto.	38%	25%	25%	40%	16%
II). Costo de comisión por emisión de vales	NO	NO	NO	NO	NO
	30%	30%	30%	30%	30%
III). Horario de servicio	24 horas	24 horas	De 7:00 a 21:30 hrs.	24 horas	24 horas
	10%	10%	6%	10%	10%
IV). Registro de vehículos	NO	NO	NO	NO	NO
	0%	0%	0%	0%	0%
V). Número de sucursales para canje de vales	1	1	1	1	1
	10%	10%	10%	10%	10%
CALIFICACIÓN	88%	75%	71%	90%	66%

Análisis de las variables ofertadas por las empresas evaluadas

- I. La distancia más cercana la ofrece la Gasolinera SM GAS PLUS S.A. de C.V. con 800 mts.
- II. Todas las empresas evaluadas emiten vales de gasolina Sin costo para el Instituto.
- III. Todas las empresas evaluadas ofrecen un horario de Servicio las 24 Hrs, excepto "Niños Héroe estación de servicios S.A. de C.V.".
- IV. Ninguna de las empresas enlistadas otorga el servicio de registro de vehículos.
- V. Todas las empresas evaluadas canjean los vales de gasolina únicamente en la sucursal ubicada en el domicilio analizado.

Resultado de las variables ofertadas por las empresas evaluadas

Derivado del análisis de las variables antes expuestas, se determina que la mejor opción para el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es la empresa gasolinera **SM GAS PLUS, S.A. de C.V.**, ya que obtuvo una calificación del 90%, siendo esta la más alta de las 5 empresas analizadas, lo que la hace la mejor opción en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, por lo que se emite el siguiente

DICTAMEN

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 Punto 1. fracción I) primer supuesto de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el punto 8.1 inciso a) de las Bases Generales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para la Implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al resultado del análisis de las variables, se determina adjudicar a la empresa **SM GAS PLUS, S.A. de C.V.** la adquisición de **“Vales de Combustible para los Vehículos Oficiales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco correspondiente al periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2019”**, por un monto de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Así lo resolvió la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en presencia del Titular del Órgano Interno de control y el representante del Área Requirente.

Firman el acta los integrantes.



Lic. Gricelda Pérez Nuño

Titular de la Unidad Centralizada de Compras



M. en A. Adán Rodrigo Solano Cota
Representante del Área Requirente



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: 39
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 16/05/2019
Mes de suministro: MAYO

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: SM GAS PLUS S.A DE C.V.
R.F.C.: SGP1412038D1
CLAVE ITEI: SS-352
DOMICILIO: AV. HIDALGO No 1560 COL. LADRÓN DE GUEVARA C.P. 44600. GUADALAJARA, JALISCO
AGENTE DE VENTAS: F
TEL: 36-15-09-56
CORREO ELECTRÓNICO: smgasplus5023@gmail.com

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: 5 DIAS
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 5 DIAS
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Table with columns: RENGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Includes rows for fuel vouchers and a total row.

OBSERVACIONES: Se requiere vales de combustible, necesarios para la movilización del parque vehicular, lo anterior, para realizar las diversas actividades y gestiones que realiza el Instituto, tales como realizar notificaciones, entrega de oficios, firma de convenios, impartición de capacitaciones, adquisición de insumos y/o materiales, entre otros. Los vales se solicitaron tomando como referente las diversas necesidades del ITEI.
SUB-TOTAL: \$86,206.90
IVA: \$13,793.10
TOTAL: \$100,000.00

CANTIDAD EN LETRA: (C I E N M I L P E S O S 0 0 / 1 0 0 M . N)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"
ELABORÓ: ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: MANUEL ALEJANDRO CALDERON GAETA
Vo. Bo. GRICELDA PÉREZ NIÑO
AUTORIZÓ: GAYTRIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES
COORDINADOR DE FINANZAS
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
R.F.C.: ITI14050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.
ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL. JAL.
En caso de violaciones en materia de contratación, los interesados podrán acudir a los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Acusador, Ministerio de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y como solvente aparece autorizada la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compra y venta del (los) bien(s) que se señalan en el anexo del presente instrumento, así como y a la presente (concedido) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisición del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplir en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al orden del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al término de su entrega en la Coordinación de Finanzas Municipales. Dicha forma para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el mismo. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05, cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya entregado oportunamente la factura con los recibos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el mes a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" en lo referente a "EL INSTITUTO" anterior, pueda otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra según del I.V.A., por lo cual deberá suscribir el 100% (cien por ciento) del importe contratado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de fe de fe, cheque certificado o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43 del Reglamento para la Administración de Estructuras del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Finanzas Municipales de "EL INSTITUTO", dando como requisito necesario el caso del caso anterior, en el momento que se realice de la entrega de dicho anticipo hasta a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LITIGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que contará a partir del día siguiente en que sea notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y todo aquello que sea necesario para la autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Código de Comercio y el artículo 1045 (diez por ciento) del Código del Comercio, así como a la suspensión de pagos y/o servicios objeto de este orden de servicio y/o compra se encuentran en diversas condiciones de calidad y/o ajuste la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcionó, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes, en materia de transparencia y acceso a la información pública, derivadas de AMLR y demás disposiciones aplicables. Si la información es confidencial se deberá proteger y no se podrá divulgar a terceros, por lo tanto, cada una de las partes se compromete a no divulgar la información que se le confiere en virtud de esta ley.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales sus derechos y obligaciones, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de coloro que se acuerden en los términos del presente contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PARENTES MARGINALES Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que exista los derechos de terceros sobre cualquier marca y derechos de autor, al implementar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios necesarios para hacer frente a sus obligaciones y se declara que el personal obligado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO" como persona sustituto o suplente, en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" deberá desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ninguna

deberá a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último punto el que condiciona que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se desenten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá realizar el bien y/o servicio que se encuentre en ese momento, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o convertirlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto entorpezca la plena conformidad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Sin causa de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contrae una las disposiciones que establece el Reglamento para la Administración e Estructuras del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en la fecha de vencimiento total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se disponen del presente contrato en los términos que expresan esta cláusula.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes y/o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del tiempo señalado para su entrega o no sea capaz de cumplirlos en el tiempo establecido por escrito a "EL PROVEEDOR", quedando a favor del "INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para esta, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR" por escrito sobre las causas en las que incumpla para la recepción de sus obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se disponen de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- V. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se disponen de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VI. El tanto el cumplimiento de las partes contractuales.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumplido en el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, de acuerdo con las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se desenten defensas de distribución o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" deberá pagar una pena convencional, cuya vez devengarse en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, del 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días y del 12% (doce por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dichos días se computarán de acuerdo a la fecha de entrega del bien y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, notificado con la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en función a la orden de compra y/o servicio, del resultado o resultado en el (los) canje(s) presente(s) el bien, mismo que será incluido en el I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, del monto del cual no realice la entrega según del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cumpla la obligación antes indicada, se le impondrá el pago de la sanción de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional con la suspensión de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o documento del pago notificado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no haya incumplido nada y/o no otorga el monto de la sanción a la que se haya apegado, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea establecido como proveedor para Ventas a Crédito en el Estado de Jalisco. En el momento de que resulte la aplicación de pena convencional, no se agotarán todas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COBERTURA. - Aunque para transacción que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo acuerdo que no esté previamente estipulado en el presente instrumento, se deberá acudir a la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para interpretarse a la interpretación de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Urbana, Jalisco, representando por lo tanto, al efecto que por tanto se su domicilio real y sede comercial.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

CRISTINA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PEREZ NUÑO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

SM GAS PLUS S.A. DE CV

FECS

FECS

bp



SM GAS PLUS SA DE CV
AV. HIDALGO 1500
LADRON DE GUAYARA GUADALAJARA
JALISCO, C.P. 44600
RFC: SGP141203BD1
TEL/FAX:

Régimen Fiscal:
628 Hidrocarburos

Lugar de expedición:
44600

Estación: BPM933
Clave Pemex: 0000108373

***** FACTURA *****
**** FORMA DE PAGO: 03 Transferencia
electrónica de fondos (cuenta con
terminación 5893) ****

**** METODO DE PAGO: PUE Pago en una
sola exhibición ****

USO CFDI: G03 Gastos en general
FACTURA No.: B5062
FOLIO FISCAL:
cd55fc22-9d82-40b4-81b1-47512d3242c2
Fecha: 2019-05-20 Hora: 15:14:56
Fecha y hora de certificación:
2019-05-20T15:15:03
FOLIO ERP: 424-B5062

----- CLIENTE -----
26
INST. DE TRANSP. INF. PUB. Y PROT. DE
DAT. PERS. DEL EDO. DE JAL.
IT1050327CB3
AVENIDA VALLARTA 1312
AMERICANA
GUADALAJARA, JALISCO
C.P. 44160
MEXICO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD U.M.	P. UNITARIO	IMPORTE
32025 BP REGULAR 87 OCTANOS			
4,762.4010 Litro		\$18.084386	\$86,486.79

Impuesto: 002
Tasa o Cuota: 0.160000
Importe: 13513.22

Subtotal	\$86,486.79
IVA 16.00%	\$13,513.22
TOTAL PESOS:	\$100,000.01

(cien mil pesos 01/100 M.N.)

----- SELLO DIGITAL DEL CFDI -----
mSeQYB55m28A50P5KR0fMUN/aiTBQVul1nB
LwE4wQf44mOY+5RyeqLsuNmln4Edq1B7x9
cNWP5VhKT95qgTSh2r00elxRoGqyn8oqJIM
r3jLispaOKYn0Mmq78eW0m2iisbcceyr8hZxp
80i7kNXPII8VnRbLpQDXrDvDhTgmAhcxuei
0vz5K00WEINvJ0EPHhw9XpLIXeFogcziYpTZ
K4bAKwUCn9WqVNUdsNy0gPJBwY89DadG
egFXT0DBh96QFIVtU59FTLyQDSDTYIRCLp0
0d11CkTemUhuqjufmp3tUGkWqagN
w2axJbypG06EbEqMaCzDyZ8g==

----- SELLO DEL SAT -----
AJY4XFbe2NbdEuY1LRujDaRv7ezJbWYbeM
k/eNWSY/Z500/4LpTRs6EACzG9MhrZomz008
EBPI28Gw75eMajCGc0zs126eOAErBoU4+14+
CrKuATJi9CXkAT9UDhwocLYstuh0qUMJ5nV
zF7keDZbdYjdNj7gdyWFXj9VxEM8C/0ehJVJ
2M7ulazDZ8k9Vn3i0fDXZe6le2ByGQd/XieAG
7mqBpBqLS44nsUtpBKPFAsLuF3jsVHfJ5i
XCkF-aGFZyMnc+XGDJAWei4afSNQYolVfT
MEIv6768kra2uAI+Szebskec833V15oBh5Ex
++BRV7SJN3JUGJAQ4g==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE
CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[|1.1|cd55fc22-9d82-40b4-81b1-47512d3242c2|
2019-05-20T15:15:03|ED1101020E99|mSeQYB
55m28A50P5KR0fMUN/aiTBQVul1nBLwE4wQ
f44mOY+5RyeqLsuNmln4Edq1B7x9cNWP5V
hKT95qgTSh2r00elxRoGqyn8oqJIMr3jLispa
OKYn0Mmq78eW0m2iisbcceyr8hZxp80i7kN
XPII8VnRbLpQDXrDvDhTgmAhcxuei0vz5K0
0WEINvJ0EPHhw9XpLIXeFogcziYpTZK4bAK
wUCn9WqVNUdsNy0gPJBwY89DadGegFXT0
DBh96QFIVtU59FTLyQDSDTYIRCLp00qNinC
0d11CkTemUhuqjufmp3tUGkWqagNw2axJb
ypG06EbEqMaCzDyZ8g==|0000100000405
428713|]

Este documento es una representación
impresa de un CFDI
Certificado del SAT: 00001000000405428713
No. De Serie del CSD:
00001000000411571296

Sistema de facturación electrónica
EdifactMx / ControlGAS
www.atlo.com.mx - www.edifact.com.mx



Comprobante de Operación

Tipo de

Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: TRANSFER - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 1611H09LCCZ2FIURM63022

Referencias del

Movimiento: 6396206

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 044320010039823780 - SM GAS PLUS SA DE CV

Importe: \$ 100000.00 MXN

Concepto: VALES DE COMBUSTIBLE

Fecha

aplicación: 20/05/2019

Clave de

Rastreo: 2019052040014 BET0000463962060

RFC

Beneficiario:

Importe IVA:

Email del

Beneficiario:

Operación realizada por internet

5223



Para cualquier duda o aclaración comuníquese a:

SuperLinea



HECHOS DE INVESTIGACIÓN, INTERVENCIÓN Y
LABORACIÓN EN MATERIA DE FISCALIDAD
INSTRUMENTOS DE TRABAJO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: **39 BIS**

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **10/09/2019**

Mes de suministro: **SEPTIEMBRE**

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: **SM GAS PLUS S.A DE C.V.**

R.F.C.: **SGP1412038D1** CLAVE ITEI: **SS-352**

DOMICILIO: **AV. HIDALGO No. 1560 COL. LADRÓN DE GUEVARA C.P. 44600. GUADALAJARA, JALISCO**

AGENTE DE VENTAS: **F** TEL. / FAX: **36-15-09-56**

CORREO ELECTRONICO: **smgasplus5023@gmail.com**

PROCESO DE ADQUISICIÓN: **FONDO REVOLVENTE**

TIEMPO DE ENTREGA: **5 DIAS**

SERVICIO SOLICITANTE: **DIRECCION DE ADMINISTRACION**

CONDICIONES DE PAGO: **5 DIAS**

EVENTO: **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	41,379.31	Pesos en Moneda Nacional	2612	Vales de Gasolina en Papel Canjeables por Combustible	Vales de Combustible en denominaciones de \$100.00 y \$200.00 pesos	\$41,379.31	\$41,379.31
2	44,827.59		2613			\$44,827.59	\$44,827.59

OBSERVACIONES: Se requiere vales de combustible, necesarios para la movilización del parque vehicular, lo anterior, para realizar las diversas actividades y gestiones que realiza el Instituto, tales como realizar notificaciones, entrega de oficios, firma de convenios, impartición de capacitaciones, adquisición de insumos y/o materiales, entre otros. Los vales se solicitaron tomando como referente las diversas necesidades del ITEI.

SUB-TOTAL: \$86,206.90
IVA: \$13,793.10
TOTAL: \$100,000.00

CANTIDAD EN LETRA: (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

ELABORÓ: ADÁN RODRÍGUEZ SOLANO-COTA COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISTRIBUCIÓN PRESIDENCIAL: MANUEL ALEJANDRO CALDERON GAETA COORDINADOR DE FINANZAS

VO. BO. GRISelda PÉREZ MUÑOZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GOL. JAL.

En caso de violaciones en materia de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, inviolablemente se constituirán:

FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco"...

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO - La compraventa del (09) inventario que se detallan en el anexo del presente instrumento...

TERCERA DE LA FORMA DE PAGO - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato...

CUARTA DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA - El PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato...

QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS - El PROVEEDOR garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio...

SÉPTIMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES - El PROVEEDOR no podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Moral...

OCTAVA PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR - El PROVEEDOR garantiza la propiedad intelectual total para el caso de que exista...

NOVENA DE LAS RELACIONES LABORALES - El PROVEEDOR declara que los medios utilizados para hacer frente a sus obligaciones...

EL INSTITUTO como sereno y solidario en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo...

EL PROVEEDOR libra desde este momento a EL INSTITUTO de cualquier responsabilidad de carácter laboral...

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

SM GAS PLUS

Handwritten signature and name in yellow box: CYNTHIA PATRICIA CANTERO VARGAS

CYNTHIA PATRICIA CANTERO VARGAS

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERBÁNDEZ VELAZQUEZ

Handwritten signature and name in yellow box: GRISCELA PEREZ NUÑO

GRISCELA PEREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" ostente a su familia de trabajadores...

bp



SM GAS PLUS SA DE CV
AV HIDALGO 1560
LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA
JALISCO C.P. 44600
RFC: SGP1412039D1
TEL/FAX:

Régimen Fiscal:
628 Hidrocarburos

Lugar de expedición:
44600

Estación: BPM933
Clave Pemex: 0000108373

**** FACTURA ****
**** FORMA DE PAGO: 03 Transferencia
electrónica de fondos (cuenta con
terminación 5893) ****

**** METODO DE PAGO: PUE Pago en una
sola exhibición ****

USO CFDI: G03 Gastos en general
FACTURA No.: B8595

FOLIO FISCAL:
1111c596-b9e8-4fe7-bf03-3a50fc20fb2f

Fecha: 2019-09-17 Hora: 12:13:28

Fecha y hora de certificación:
2019-09-17T12:13:38

FOLIO ERP: 424-B8595

----- CLIENTE -----

981
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO
JALISCO
IT1050327CB3
AV. VALLARTA 1312
AMERICANA
GUADALAJARA
GUADALAJARA, JALISCO
C.P. 44160
México

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD U.M.	P. UNITARIO	IMPORTE
32025 BP REGULAR 87 OCTANOS			
4,828.5850 Litro		\$17.911972	\$86,489.48

Impuesto: 002
Tasa o Cuota: 0.160000
Importe: 13510.51

Subtotal	\$86,489.48
IVA 16.00%	\$13,510.51
TOTAL PESOS:	\$99,999.99

(noventa y nueve mil novecientos noventa y
nueve pesos 99/100 M.N.)

----- SELLO DIGITAL DEL CFDI -----
WqYRLTG41CjBIUA/DRPRF2/58lbecrd0ygKx
ttnQe5K9rrtHAu3OUQro7mk5BhA6SASXlk4
NPS/6EepGrt99RYwcrKdpuai0DMslCuDnN1r7
ciacK5HDvAinTcdw+13KSk8KSOR1d81cT
mOAUahxqbFFxPhMlgbX/GWW3wI4JpygMJ
N2mn2AQ+TuscAH0kTmUv7ikmHzSyoFRFW
gSPd6oh1KQ2tjGknMAWLvAjNNjCmuybcNy
YUZEbG7VxRmrcvcu4wKLIHFFvHcFgPPJ
nzgmoISeT+6tUWIMhKLyA5d0jDTejkcF126H+
+w5UdYWgortB60eZtsXKw==

----- SELLO DEL SAT -----
baztJ2Utbv+uaczBQeUyhrA8EXZKIG7SreP
MIzTo4DgDfqlZQSiPQZaO96eBRsVn7/5+IT
oGI2byRScLphu7tpJP/EnFUMsx5FozNik5fi6
bQPNhSubaVtrTmv2iXL3ZG3xjr6izP7ZVfVHKK
LdWdQgmMnTjYxmou+zxrcenVruK8L13xW
MEXVyzni+7i+uRN0mzo5eXixebbyFvIHtEH
E0H26FKLYzvcDd0mgpuI0XchF40+483Q
1S6cMWWYI2lvwlL3q+yvHT7jGNWpxJCeW
J9eN7tKL+Y59mOZtVcLdyuQ0/1R7npXF12Gs
65mpeQ/tu9PkbWw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE
CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1.1111c596-b9e8-4fe7-bf03-3a50fc20fb2f|20
19-09-17T12:13:38|EDI101020E99|WqYRLTG
41CjBIUA/DRPRF2/58lbecrd0ygKxtihQe5K9rr
tHAu3OUQro7mk5BhA6SASXlk4NPS/6EepG
rt99RYwcrKdpuai0DMslCuDnN1r7ciacK5HD
bDvAinTcdw+13KSk8KSOR1d81cTmOAUahx
qbFFxPhMlgbX/GWW3wI4JpygMJN2mn2AQ
+TuscAH0kTmUv7ikmHzSyoFRFWgSPd6oh1
KQ2tjGknMAWLvAjNNjCmuybcNyYUZEbG71
VxRmrcvcu4wKLIHFFvHcFgPPJnzgmoISeT
+6tUWIMhKLyA5d0jDTejkcF126H++w5UdYWg
ortB60eZtsXKw==|00001000000405428713||

Este documento es una representación
impresa de un CFDI
Certificado del SAT: 00001000000405428713
No. De Serie del CSD:
00001000000411571296

Sistema de facturación electrónica
EdifactMx / ControlGAS
www.atio.com.mx - www.edifact.com.mx



Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: TRANSFER - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 1611H09LB4R2FPCQUF7419

Referencia interbancaria:

Referencias del Movimiento: 7654487

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 044320010039823780 - SM GAS PLUS SA DE CV

Importe: \$ 100,000.00 MXN

Concepto: VALES DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS INST

Fecha aplicación: 13/09/2019

Clave de Rastreo: 2019091340014 BET0000476544870

RFC Beneficiario:

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet



Para cualquier duda o aclaración comuníquese a:

SuperLinea

51694343 ó 01 800 509 5000

en la Cd. de México del interior de la República



RAZÓN SOCIAL: SM GAS PLUS S.A DE C.V. PROCESO DE ADQUISICIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA

R.F.C.: SGP1412038D1 CLAVE ITER: SS-352

DOMICILIO: AV. HIDALGO NO. 1560 COL. LADRÓN DE GUEVARA C.P. 44600. GUADALAJARA, JALISCO TIEMPO DE ENTREGA: 5 DIAS

AGENTE DE VENTAS: F TEL./FAX: 36-15-09-56 SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO: smgasplus5023@gmail.com CONDICIONES DE PAGO: 5 DIAS

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	20,689.66	Pesos en Moneda Nacional	2612	Vales de Gasolina en Papel Canjeables por Combustible		\$20,689.66	\$20,689.66
2	22,413.79		2613	Vales de Combustible en denominaciones de \$100.00 y \$200.00 pesos		\$22,413.79	\$22,413.79

OBSERVACIONES: Se requiere vales de combustible, necesarios para la movilización del parque vehicular, lo anterior, para realizar las diversas actividades y gestiones que realiza el Instituto, tales como realizar notificaciones, entrega de oficios, firma de convenios, impartición de capacitaciones, adquisición de insumos y/o materiales, entre otros. Los vales se solicitaron tomando como referente las diversas necesidades del ITEI.

SUB-TOTAL: \$43,103.45

I.V.A: \$6,896.55

TOTAL: \$50,000.00

CANTIDAD EN LETRA: (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

ELABORÓ: ADAN RODRIGO SOLANO COTA DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: MANUEL ALFONSO CALDERÓN

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES COORDINADOR DE FINANZAS

V.O. Bo. GRISETDA PÉREZ NUÑO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

NOMBRE DE: R.F.C. ITT-0690327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de transparencia, información pública y protección de datos personales del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se deberá acudir a las autoridades competentes para la denuncia de las mismas.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco"...

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. La compraventa del (DNI) numerado... SEGUNDA. EL PRECIO. El precio que el INSTITUTO pagará a EL PROVEEDOR...

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato...

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción... El presente contrato se celebrará en el domicilio del proveedor...

El presente contrato se celebrará en el domicilio del proveedor... El presente contrato se celebrará en el domicilio del proveedor...

El presente contrato se celebrará en el domicilio del proveedor... El presente contrato se celebrará en el domicilio del proveedor...

El presente contrato se celebrará en el domicilio del proveedor... El presente contrato se celebrará en el domicilio del proveedor...

El presente contrato se celebrará en el domicilio del proveedor... El presente contrato se celebrará en el domicilio del proveedor...

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

Firma del proveedor: FÉLIX

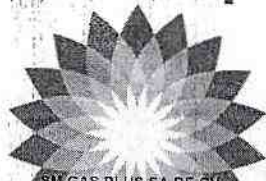
Firma de Cynthia Patricia Pantiero Pacheco

Firma de Miguel Angel Hernandez Velazquez

Firma de Griselda Perez Nuño

Vertical text on the left side of the page, possibly a stamp or reference code.

bp



SM GAS PLUS SA DE CV
AV HIDALGO 1560
LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA
JALISCO C.P. 44600
RFC: SSGR441203BD1
TEL/FAX:

Régimen Fiscal:
628 Hidrocarburos

Lugar de expedición:
44600

Estación: BPM933
Clave Pemex: 0000108373

***** FACTURA *****

**** FORMA DE PAGO: 03 Transferencia
electrónica de fondos (cuenta con
terminación 5893) ****

**** METODO DE PAGO: PUE Pago en una
solá exhibición ****

USO CFDI: G03 Gastos en general

FACTURA No.: B10483

FOLIO FISCAL:

2ae8cd4c-b9e0-4377-b809-63c113461827

Fecha: 2019-12-02 Hora: 12:51:46

Fecha y hora de certificación:

2019-12-02T12:51:59

FOLIO ERP: 424-B10483

----- CLIENTE -----

981

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO

JALISCO

ITI050327CB3

AV. VALLARTA 1312

AMERICANA

GUADALAJARA

GUADALAJARA, JALISCO

C.P. 44160

México

DESCRIPCIÓN

CANTIDAD U.M. P. UNITARIO IMPORTE

32025 BP REGULAR 87 OCTANOS
2,395.7830 Litro \$18,049903 \$43,243.65

Impuesto: 002

Tasa o Cuota: 0.160000

Importe: 6756.34

Subtotal \$43,243.65
IVA 16.00% \$6,756.34
TOTAL PESOS: \$49,999.99

(cuarenta y nueve mil novecientos noventa y
nueve pesos 99/100 M.N.)

----- SELLO DIGITAL DEL CFDI -----
B2NwmwWOZ/8yzJOUuyk62TZbDTu/Uqkmjll
+URGb124Nxaqfvpq9K5LSAma6q7kLKSfN7C
HsAcKJamJmPHerKD7DdUkjtig9lTqo7IVcSga
XzXaaOJQiyxO8Bu8CDj7dU635CE5MekToLc
QnyNTIqpchI0adL+Lxxhj0ATX+KUMIZWH7F
pdbc3EPAY5atdADfL6K+h8mSZdjd4VbI2b
VpYLvoYsg4JgDVRMOGSztgVlgV73aCxOrrk6
8+HjXRH9qHhGwO/LXl+vBLO17xtPB4/dJZT4
PvxKXsbYHswXgYwC3WhDokw3aCcPX6lIBv
VFvp39S0W1gZeNjupnNA==

----- SELLO DEL SAT -----
GH9ZvuuxVIyc6s8JyE3+0dn0mJQEdlo0Vlqm
y95VzMTrrgMADKgmVtV1gDlwyqz99pncNFP8/
eXucLkCGR3VmurIayB18zpZMvs6MOtkkvw
z11+KKe+9YV5bQRz+pg1faZXD1KAG6yDxB
Ph369ox1hb/EXFTScdWu5gnbDf6la3GgR
ye2S5kGhRwShfKNyU0JG+Zi11MJCXJUmf
VYIH+CebadJCN8VZmyyYiNLg6vNC0JWI+B
HDvR1/liPp4DxuaXfxUJLh8xVGqgqQvQla+B
wsZH988Kx61tslyY9mbV9bWIMSKtqBriMRw
6BbvREmzYaNKJAA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE
CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1|2ae8cd4c-b9e0-4377-b809-63c113461827
2019-12-02T12:51:59|D101020E99|B2Nwm
wWOZ/8yzJOUuyk62TZbDTu/Uqkmjll+URGb1
24Nxaqfvpq9K5LSAma6q7kLKSfN7CHsAcKJ
amJmPHerKD7DdUkjtig9lTqo7IVcSgaXzXaaO
JQiyxO8Bu8CDj7dU635CE5MekToLcQnyNTI
qpchI0adL+Lxxhj0ATX+KUMIZWH7Fpdbc3
EPAY5atdADfL6K+h8mSZdjd4VbI2bVpYLvo
Ysg4JgDVRMOGSztgVlgV73aCxOrrk68+HjXR
H9qHhGwO/LXl+vBLO17xtPB4/dJZT4PvxKXs
bYHswXgYwC3WhDokw3aCcPX6lIBvVFvp39
S0W1gZeNjupnNA==|00001000000405428713|

Este documento es una representación
impresa de un CFDI
Certificado del SAT: 00001000000405428713
No. De Serie del CSD:
00001000000411571296

Sistema de facturación electrónica
EdifactMx / ControlGAS
www.atlo.com.mx - www.edifact.com.mx



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPRA DE VALES DE GASOLINA CANJEABLES POR COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS OFICIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, Y GRICELDA PÉREZ NUÑO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, "SM GAS PLUS, S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL F OLMEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9°, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco; la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos

cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia, así como el derecho de protección de datos personales y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II, del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuya denominación cambiaría con motivo de la publicación del decreto número 25437 veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, siendo ahora el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial, de conformidad al numeral 90 fracción I, párrafo IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Pleno de "EL INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento,

habiendo sido designada por la Sexagésima Primera Legislatura del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, mediante sesión verificada el día 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, a partir del día 02 dos de julio del año 2017 dos mil diecisiete y hasta el día 1º primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.

6. El Secretario Ejecutivo, nombrado mediante la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, y la Director de Administración nombrada en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del día 20 veinte de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, comparecen a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII y 39, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
7. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

1. Es una persona moral, constituida en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 veintisiete del mes de noviembre del año 2014 dos mil catorce, mediante escritura pública número 58,713 cincuenta y ocho mil setecientos trece, otorgada ante la fe de F Notario Público, titular de la notaría pública número 43 cuarenta y tres, de la misma municipalidad, e inscrita ante el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo boleta de inscripción número de folio electrónico 85997 * 1 ochenta y cinco mil novecientos noventa y siete asterisco uno, y que en su representación comparece a la celebración del presente instrumento jurídico F
2. Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el debido cumplimiento de su actividad, entre los que se encuentra la comercialización de gasolinas, diesel, aceites, lubricantes y aditivos de cualquier marca.

3. Su domicilio legal se ubica en la finca marcada con el número 1560 mil quinientos sesenta, de la Avenida Hidalgo, colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en Guadalajara, Jalisco, y que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **SGP141203BD1**.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, “EL INSTITUTO” y “LA EMPRESA”, en los sucesivos “LAS PARTES”, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Las partes convienen que el objeto del presente contrato lo constituye el servicio de adquisición de vales de gasolina canjeables por combustible para los vehículos oficiales del “EL INSTITUTO”, por un monto de **\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido; derivado del acta de adjudicación directa respecto a la solicitud de aprovisionamiento número **039/2019**.

SEGUNDA. DEL PRECIO.

El precio que pagará “EL INSTITUTO” a “LA EMPRESA” por concepto del servicio de adquisición de vales de gasolina canjeables por combustible para los vehículos oficiales de “EL INSTITUTO”, con las características descritas en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, será de **\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.

El pago mencionado en la cláusula anterior se realizará en moneda nacional, en una sola exhibición, una vez que “LA EMPRESA” entregue a “EL INSTITUTO” el producto contratado mismo que se describe en la cláusula primera de este contrato, para lo cual

“LA EMPRESA” deberá presentar ante la Dirección de Administración de “EL INSTITUTO” la factura fiscal correspondiente, mismos que serán determinados por las necesidades de “EL INSTITUTO”, previa elaboración de la Orden de Compra, por la cantidad de vales requeridos por la Coordinación de Finanzas.

CUARTA. LUGAR DONDE SE BRINDA EL SERVICIO.

“LA EMPRESA” se compromete a otorgar el servicio materia del presente contrato en su domicilio legal ubicado en la finca marcada con el número 1560 mil quinientos sesenta, de la Avenida Hidalgo, colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en Guadalajara, Jalisco.

QUINTA. DEMORAS.

Si en cualquier momento “LA EMPRESA” se encontrara en una situación que impidiera brindar el servicio contratado materia de este instrumento, por causas no imputables a éste, deberá notificar a “EL INSTITUTO” de forma inmediata y por escrito las causas de la demora y su probable duración. “LA EMPRESA” deberá anexar al escrito antes señalado, las probanzas que estime pertinentes para comprobar que dicho incumplimiento no se deriva de su voluntad o falta de obligatoriedad. Será facultad de “EL INSTITUTO”, determinar si acepta o no la solicitud de prórroga que realice “LA EMPRESA” para brindar el servicio materia de este contrato, la cual deberá responder dentro de los primeros 05 cinco días naturales posteriores.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.

El servicio se comenzará a prestar a partir del día 01 primero de abril del año 2019 dos mil diecinueve y concluirá precisamente el día 31 treinta y uno de diciembre del mismo año.

SÉPTIMA. DEL ADDENDUM.

“EL INSTITUTO” conviene en este acto con “LA EMPRESA” que para el caso de que requiera ampliar los servicios pactados en el presente instrumento, así como el período de su vigencia, celebrarán un addendum al mismo para dejar asentadas las condiciones del servicio que se contrate.

OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con el plazo estipulado para brindar el servicio descrito en la cláusula primera de este contrato, se aplicarán las siguientes penas convencionales a que corresponda:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCUMPLIDA
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
MÁS DE 11	10%
DE 11 EN ADELANTE	SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL INSTITUTO"

NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

En caso de detectarse defectos y/o vicios ocultos en la prestación del servicio objeto de este contrato que haga imposible su uso para el cual se contrató, "EL INSTITUTO" procederá al rechazo del mismo y "LA EMPRESA" se obliga a resolverlo debiendo brindar a "EL INSTITUTO" el servicio rechazado en un término no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de que sea notificado por parte de "EL INSTITUTO". Si la restitución se realiza en especie, se entenderá que "LA EMPRESA" brindará el producto que contenga las especificaciones que se señalan en la cláusula primera. El incumplimiento a la presente cláusula, será causa de rescisión del contrato, sin responsabilidad y/o pena alguna para "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla en sus obligaciones y/o cláusulas convenidas en el mismo y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido de que proceda a cumplir las obligaciones motivo del requerimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Ambas partes acuerdan que en el caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de cuantía o de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, para su debida constancia lo firman y ratifican, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 04 cuatro de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

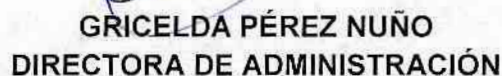
POR "EL INSTITUTO".



CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL PLENO



MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELAZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA EMPRESA"

F

G

REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPRA DE VALES DE GASOLINA CANJEABLES POR COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE "EL INSTITUTO" SIGNADO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y SM GAS PLUS, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL G CON FECHA 04 CUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, MISMO QUE CONSTA DE 08 OCHO FOJAS INCLUYENDO ÉSTA.-----

RHG/JCMR

FECHA DE FIRMA: 04/04/2019
SOUODU: [Firma ilegible]
FECHA DE FIRMA: 04/04/2019
SOUODU: [Firma ilegible]

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	